

ESCRITURA NUMERO : 374/94

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMI

NADA DETALLERES S. A.

CUANTIA : \$ 5'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la
Provincia del Guayas , República del Ecuador,

hoy día treinta de mayo de mil novecientos
noventa y cuatro, ante mi, abogado GERMAN CAS-
TILLO SUAREZ , Notario Décimo Octavo de este

Cantón , comparecen : el señor Ingeniero Co-
mercial Carlos Estrada Estrada , quien decla-

ra ser ecuatoriano , casado y domiciliado en
esta ciudad , por sus propios derechos ; y,

el señor Ingeniero Eléctrico Ricardo Estra-
da Estrada , quien declara ser ecuatoriano ,

casado y domiciliado en esta ciudad , por
sus propios derechos ; los comparecientes son

mayores de edad , capaces para obligarse y
contratar , a quienes de conocerlos doy fe.

Bien instruidos en el objeto y resultados
de esta escritura pública de Constitución

de Compañía , a cuyo otorgamiento concurren
con amplia y entera libertad , para que

la autorice me presentan la minuta que

dice así : " SEÑOR NOTARIO : En el Registro
de Escrituras Públicas a su cargo , sirva-

se incorporará una en la cual conste la

Constitución de la Compañía que se cele-

rmby

bra al tenor de las siguientes

cláusulas : PRIMERA : INTERVINIENTES.-

Intervienen en el otorgamiento de es-

ta escritura pública y manifiestan

su voluntad de constituir la Compa-

ñía las personas cuyos nombres , do-

micilios , nacionalidades y estados ci-

viles se expresan a continuación : a)

Señor Ingeniero Carlos Estrada Estra-

da , por sus propios derechos , casa-

do , domiciliado en esta ciudad de

Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana;

y , b) señor Ingeniero Ricardo Estra-

da Estrada , por sus propios derechos,

casado , domiciliado en Guayaquil y de

nacionalidad ecuatoriana . SEGUNDA : La Com-

pañía que por este contrato se consti-

tuye estará regida por la Ley de Com-

pañías , Código Civil , Código de Comer-

cio y el Estatuto que a continuación

se expresa . ESTATUTO SOCIAL DE LA COM

PAÑIA DETALLERES S. A. ARTICULO PRIMERO .-

El nombre de la Compañía es DETALLERES

S. A. - ARTICULO SEGUNDO .- El domicilio

principal de la Compañía es el Cantón

Guayaquil , provincia del Guayas , Repúbli-

ca del Ecuador , La Compañía podrá a-

brir agencias y sucursales en cualquier

0-2403

lugar del Ecuador y del extranjero . ARTICULO

1
2 TERCERO .- la compañía se dedicará a las
3 siguientes actividades : a) Al montaje y o-
4 peración , sea por administración directa o
5 delegada , de talleres para prestación de ser-
6 vicios profesionales de mecánica , rectifica-
7 ción , revisión , reparación , lubricación y
8 mantenimiento de vehículos automotores , ma-
9 quinaria agrícola e industrial ; b) Importa-
10 ción , exportación , comercialización , distri-
11 bución y venta de vehículos automotores ,
12 maquinaria agrícola e industrial , sus partes,
13 piezas , repuestos accesorios y componentes ;
14 c) Importación , exportación , distribución
15 y comercialización de ruedas , llantas , cu-
16 biertas , cámaras y baterías , ya sean nuevas
17 o usadas y/o renovadas , así como de sus
18 accesorios complementarios aplicables en todo
19 tipo de automotores ; d) Instalación y ex-
20 plotación de una industria destinada a la fa-
21 bricación de toda clase de repuestos automoto-
22 trices ; e) Compra , venta y arrendamiento de
23 equipos tales como , montacargas , grúas , trac-
24 tores , etcétera ; f) Cultivo , comercializa-
25 ción , exportación e industrialización de todo
26 tipo de árboles , plantas , vegetales , frutas ,
27 semillas , tubérculos , estacas , esporas , pas-
28 tizales ; así mismo se podrá dedicar a la ac-

tividad ganadera , apícola y avícola,
y en general , a la producción , co -
mercialización e industrialización de
alimentos en estado natural , para el
consumo humano o animal , o de mate-
rias primas para la industria agrícola,
apícola o avícola ; g) . Compra , venta ,
corretaje , arrendamiento , administración,
permuta , agenciamiento , explotación y an-
ticresis de bienes inmuebles ; h) Co-
mercialización , importación y exporta-
ción de productos agrícolas e indus-
triales en las ramas alimenticias , metal-
mecánica y textil ; i) Compra , venta ,
distribución , importación y exportación
de artículos de ferretería , artesanía,
suministros eléctricos , electrodomésticos
y materiales de construcción ; j) Com-
pra , venta , distribución , importación
y exportación de artículos de deporte
y atletismo , artículos de juguetería y
artículos de librería ; k) Selección y
evaluación de personal , servicios de
computación y procesamiento de datos ;
l) Compra , venta , permuta y disposi -
ción , por cuenta propia , de acciones
de Compañías Anónimas y de participacio-
nes de Compañías Limitadas ; y , ll) Fo-

1 mentará y desarrollará el turismo nacional
2 e internacional , mediante agencias de via-
3 jes , hoteles , moteles , restaurantes , clu-
4 bes , cafeterías , centros comerciales , ciu-
5 dadelas vacacionales , parques mecánicos de
6 recreación , casinos , salas de juego de a-
7 zar y recreativos . Para cumplir con su ob-
8 jeto social , la compañía podrá ejecutar
9 toda clase de actos y contratos permitidos
10 por las leyes ecuatorianas y que tengan
11 relación con el mismo . ARTICULO CUARTO . -
12 El plazo de duración de la Compañía es de
13 noventa y nueve años , contados a partir
14 de la fecha de inscripción de esta Escri-
15 tura en el Registro Mercantil . ARTICULO QUIN-
16 TO . - El capital social de la Compañía es
17 de CINCO MILLONES DE SUCRES , dividido en
18 cinco mil acciones ordinarias , nominativas
19 e indivisibles de un valor nominal de un
20 mil sucres cada una . Los títulos serán
21 suscritos por el Presidente y el Gerente .
22 Cada acción liberada de un mil sucres da-
23 rá derecho a un voto en las decisiones
24 de la Junta General , las no liberadas lo
25 darán en proporción a su valor pagado . AR-
26 TICULO SEXTO . - Para todo lo concerniente
27 a fondo de reserva legal , transferencia ,
28 pérdida o destrucción de acciones , trans-

1 formación , disolución y liquidación

2 y , todo aquello que en este es-

3 tatuto no se determina , se estará

4 a lo que dispone la Ley de Com-

5 pañías . Las utilidades serán repar-

6 tadas en proporción al valor pagado

7 de las acciones y se efectuarán en-

8 tre los meses de Junio a Octubre

9 de cada año . La Compañía se disol-

10 verá en cualquier momento y por cual-

11 quier motivo , si la Junta General de

12 Accionistas así lo determina . El Ge-

13 rente actuará de liquidador de la

14 Compañía . ARTICULO SEPTIMO .- La Jun-

15 ta General de Accionistas es el ór-

16 gano supremo de la Compañía y esta-

17 rá integrado por los accionistas de

18 la misma legalmente convocados y reuni-

19 dos . ARTICULO OCTAVO .- Las Juntas Ge-

20 nerales , son ordinarias y extraordinarias.

21 Se reunirán en el domicilio principal de

22 la Compañía . Las Juntas Generales Ordi-

23 narias se reunirán por lo menos una vez

24 al año dentro de los tres meses pos-

25 teriores a la finalización del ejerci-

26 cio económico de la Compañía , para con-

27 siderar los asuntos especificados en los

28 numerales segundo , tercero y cuarto del

22005

1 artículo doscientos setenta y tres de la
2 Ley de Compañías y cualquier otro asunto
3 puntualizado en el orden del día . Las Jun-
4 tas Generales Extraordinarias se reunirán en
5 cualquier época del año en que fueren con-
6 vocadas , para tratar los asuntos puntuali-
7 zados en la convocatoria .- ARTICULO NOVENO.-
8 Las Juntas Generales serán convocadas por
9 el Presidente mediante aviso que se publi-
10 cará en uno de los periódicos de mayor cir-
11 culación en el domicilio principal de la
12 Compañía con ocho días de anticipación por
13 lo menos al día fijado para la reunión , con
14 indicación del lugar , día , hora y obje-
15 to de la Junta . ARTICULO DECIMO .- El quo-
16 rum para las Juntas Generales será el
17 concurrente que represente por lo menos
18 la mitad del capital pagado en primera con-
19 vocatoria y con el número de accionistas pre-
20 sentes al momento de la segunda convocato-
21 ria , debiendo expresarse así en la referi-
22 da convocatoria . ARTICULO DECIMO PRIMERO .-
23 Las resoluciones de las Juntas Generales se
24 tomarán por mayoría de votos del capital
25 pagado concurrente a la reunión . Los votos en
26 blanco y las abstenciones se sumarán a la
27 mayoría numérica . ARTICULO DECIMO SEGUNDO .-
28 Las atribuciones de la Junta General son

1 las siguientes : a) Nombrar y remo-
2 ver al Presidente y al Gerente de
3 la Compañía , de conformidad con la
4 Ley y señalar sus remuneraciones ; b)
5 Designar un Comisario de la compañía
6 y señalar su remuneración ; c) Cono-
7 cer y aprobar . anualmente el Balance
8 General , las Cuentas de Pérdidas y
9 Ganancias y los informes de los Ad-
10 ministradores y Comisario de la Com-
11 pañia ; d) Disponer el reparto de
12 utilidades , amortización de pérdidas
13 y fondo de reserva legal ; e) Re-
14 solver sobre el aumento o disminución
15 del capital , prórroga . o disminución
16 del plazo de la Compañía ; f) Re-
17 solver sobre la disolución anticipada
18 de la Compañía ; y , g) Todas las
19 demás atribuciones que le concede la
20 Ley y el presente Estatuto Social . -

21 ARTICULO DECIMO TERCERO . - La adminis-
22 tración y representación . legal de la
23 Compañía estará a cargo del Presiden-
24 te y del Gerente , los cuales podrán
25 ser o no accionistas de la misma ,
26 quienes la representarán judicial y ex-
27 trajudicialmente en forma individual . Du-
28 rarán cinco años en el ejercicio de

1 sus cargos y podrán ser reelegidos inde-
2 finidamente . Las facultades de los adminis-
3 tradores serán las contempladas en los ar-
4 tículos doscientos noventa y cinco , tres-
5 cientos cinco y otros de la Ley de Com-
6 pañas . ARTICULO DECIMO CUARTO . - La fis-
7 calización y control de la Compañía esta-
8 rá a cargo de un Comisario elegido por
9 la Junta General de Accionistas , quien
10 durará dos años en el ejercicio de su
11 cargo . Tendrá las facultades y deberes
12 que le concede e impone la Ley de Com-
13 pañas . TERCERA . - El capital de la Com-
14 paña ha sido totalmente suscrito y pa-
15 gado en un veinticinco por ciento , de
16 la siguiente manera : señor Ingeniero
17 Carlos Estrada Estrada , suscribe cuatro mil
18 ⁴⁹⁹⁸ ₅₀₀₀ novecientas noventa y ocho acciones ordina-
19 rias y nominativas de un mil sucres ca-
20 da una y paga en dinero en efectivo la
21 suma de Un millón doscientos cuarenta y
22 nueve mil quinientos sucres ; y , el se-
23 ñor Ingeniero Ricardo Estrada Estrada , sus-
24 cribe dos acciones ordinarias y nominati-
25 vas de un mil sucres cada una y paga
26 en dinero en efectivo la suma de quinien-
27 tos sucres . En consecuencia , se encuentra
28 totalmente suscrito el capital de la Com-

1 pañía y pagado en un veinticinco
2 por ciento cada una de las .accio-
3 nes suscritas , obligándose los ac-
4 cionistas a pagar el capital suscri-
5 to y no pagado en el plazo de
6 dos años , contado a partir de la
7 inscripción de esta Escritura en el
8 Registro Mercantil . Las entregas de
9 dinero referidas en esta cláusula cons-
10 tan del Certificado de Integración de
11 Capital que se adjunta . El Abogado
12 Jorge Plaza Arosemena queda auto-
13 rizado a realizar las gestiones
14 necesarias a fin de que la Com-
15 pañía quede legalmente constituida ,
16 incluyendo la facultad de convocar a
17 primera Junta General de Accionistas ,
18 así como a obtener el Registro Unico de
19 Contribuyentes . Anteponga y agregue us-
20 ted señor Notario , las demás formali-
21 dades para la completa validez y per-
22 feccionamiento del presente instrumento
23 público .- Firmado) Abogado Jorge Plaza
24 Arosemena . Registro número un mil ochen-
25 ta y uno " .- Los otorgantes ratifican
26 en todas sus partes la minuta inserta
27 que queda elevada a escritura pública
28 para que surta sus efectos legales . Se



EL BANCO FILANBANCO
FILANBANCO

1.250.000,00 07398

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

10-001708

S/ 1.250.000,00

GUAYAQUIL MAYO 12 de 1994
Lugar y Fecha

Mayo 12/94

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

ESTRADA ESTRADA CARLOS ING. S/ 1.249.500,00

ESTRADA ESTRADA RICARDO ING. 500,00

un Total de UN MILLON DOCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100
00/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

DEALLERES S.A.

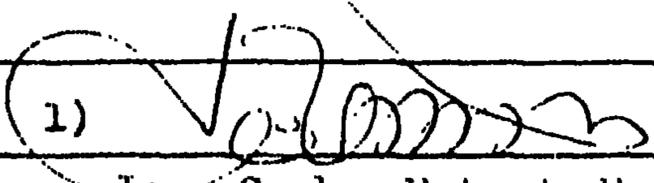
El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día JUNIO 13
DE 1994, a la tasa del 28,00, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada

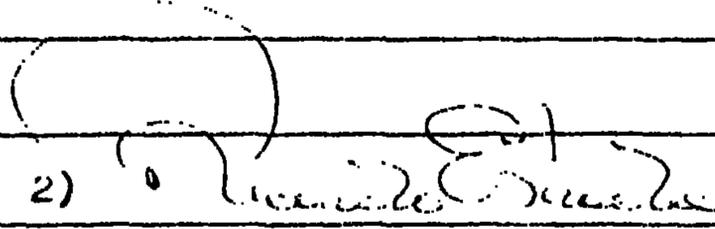
agrega el certificado bancario de Integración
 de Capital .- fecha que fue esta escritura
 ra pública , por mi el Notario en alta
 voz , de principio a fin a los compare-
 cientes , éstos la aprueban y la suscriben
 conmigo en unidad de acto .- Doy fe

1) 

C.C. 0903264505

C.V. 140-068

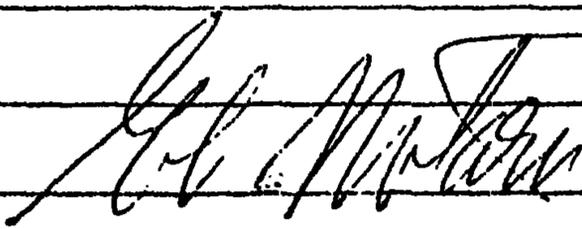
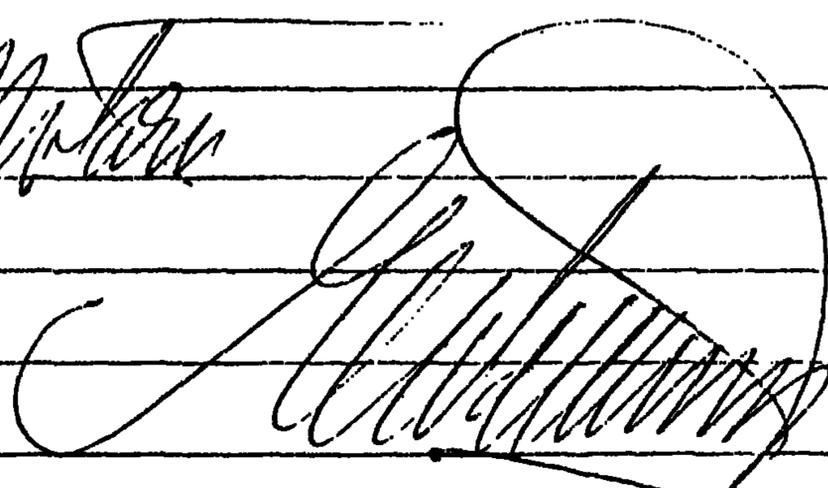
Ing. Carlos Estrada Estrada

2) 

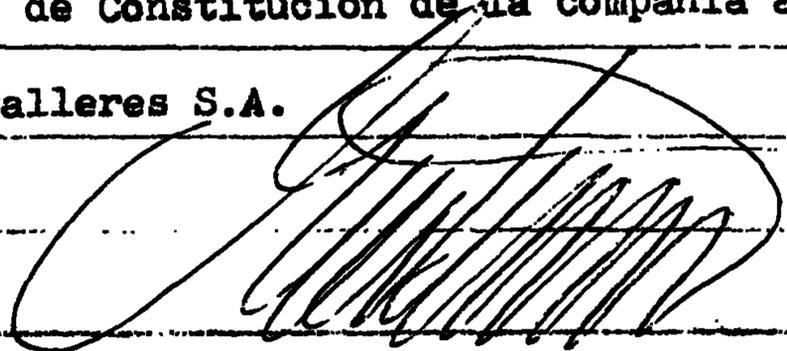
C.C. 0904242153

C.V. 144-140

Ing. Ricardo Estrada Estrada

Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiere este TERCER
 TESTIMONIO, en siete fojas fotocopias, rubricadas por mi
 el Notario, que sello y firmo en las mismas ciudad y fe-
 cha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a la es-
 critura 374/94 de Constitución de la compañía anónima
 denominada Detalleres S.A.



I

DOY FE: que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública del treinta - de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, de la Resolución Nº 94-2-1-1-0002211, expedida el siete de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, mediante la cual el señor Subintendente de Derecho - Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, aprobó la Constitución de la Compañía Anónima Denominada DETALLERES S.A., que contiene la presente copia.- Guayaquil, ocho de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL NOTARIO.-

CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 94-2-1-1-0002211 dictada el 7 de Junio de 1.994, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de : DETALLERES S.A. , de fojas 22.348 a 22.360, número 8.042 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 16.353 del Repertorio.- Guayaquil, catorce de Junio de mil novecientos noventa y cuatro .- El Registrador Mercantil


AB. HECTOR ALFONSO GONZALEZ ANDRADE
Registrador Mercantil de Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Que

